



PERÚ

Ministerio
de la Producción



SANIPES
Organismo Nacional de
Sanidad Pesquera

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

PROTOCOLO TÉCNICO DE HABILITACIÓN SANITARIA PARA DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL

N° PTH-0595-2021-SANIPES

EMITIDO A:

EXPEDIENTE: 54632021

RAZÓN SOCIAL: FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO (FONDEPES).

DIRECCIÓN LEGAL: AV. PETIT THOUARS N° 115 CERCADO DE LIMA.

REPRESENTANTE LEGAL: DANIEL HOMERO VARGAS PORTILLA.

INFRAESTRUCTURA: DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL ACAPULCO.

DERECHO USO DE ÁREA ACUÁTICA: RESOLUCIÓN SUPREMA N° 345-2009-DE/SG.

UBICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA:

KM. 1233 DE LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES.

MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA (SANIPES) DECLARA:

Haber auditado el Desembarcadero Pesquero Artesanal, mediante Acta Sanitaria N° 949-2021-TUM/SANIPES/DSFPA/SDSP de fecha 22 de abril 2021, de acuerdo a los requisitos establecidos en la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2001-PE. Asimismo, conforme al Procedimiento Técnico Sanitario para la Emisión o Modificación del Protocolo Técnico de Habilitación Sanitaria de las Infraestructuras Pesqueras y Acuícolas aprobado, se emite el Informe N° 1561-2021-SANIPES/DHCPA/SDHPA, en base al Informe de Fiscalización Sanitaria N° 001-2021-TUM/SANIPES/DSFPA/SDSP.

CON EL RESULTADO SIGUIENTE:

El Desembarcadero Pesquero Artesanal cumple con la normativa sanitaria vigente, por lo tanto, se emite la habilitación sanitaria para el desembarque de productos hidrobiológicos, así como las operaciones de tareas previas, con código **DPA014-LIM-FNNC**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación de Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE.

Asimismo, se incluye en la Lista de desembarcaderos habilitados, conforme a las funciones establecidas en el artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE.

OBSERVACIONES:

La habilitación sanitaria del Desembarcadero Pesquero Artesanal, está sujeta a fiscalización sanitaria por parte del SANIPES, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE.

El presente protocolo está sujeto a la condición del derecho de uso de área acuática.

Cabe la revocación del presente protocolo, cuando sobrevenga cualquiera de los presupuestos establecidos por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sin perjuicio de las sanciones y acciones legales que correspondan, establecidas en la misma ley.

Lima, 23 de abril de 2021.



7A545F99D5C5